MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de Marzo de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 595/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile, Ley N°18695 Orgánica Constitucional de la Municipalidades; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°19886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Articulo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio N°2520/13 de fecha 31 de Diciembre de 2012, que Aprueba la contratación de doña Andrea Garcés Alegría, como Educadora Social del Programa Barrio en Paz Residencial; Decreto Alcaldicio N°532/13 de fecha 07 Marzo de 2013, que aprueba la contratación de doña Andrea Garcés Alegría como Monitora del Programa "Línea de Acción Maternidad Adolecente 2013; Memorando N°423/13 de fecha 13 de Marzo de 2013, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, donde solicitan dejar sin efecto contratación de doña Andrea Garcés Alegría, Contratada como Educadora Social, del Programa Barrio en Paz Residencial, de fecha 31 de Diciembre de 2012, por razones que expone.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Dejase sin efecto el contrato suscrito entre la **Municipalidad de Alto Hospicio** y doña **Andrea Garcés Alegría**, RUT 15.007.549-1, de fecha 31 de Diciembre 2012, según Decreto Alcaldicio N°2520/13 fecha 31 de Diciembre del 2012.

2.- Lo anterior atendido el hecho que la prestadora cuenta con un doble registro de contratos a honorarios con la Municipalidad de Alto Hospicio, constituyendo ello un hecho contrario a la normativa vigente en esta materia.

3.- Se entenderá vigente para todos los efectos legales, atendido lo expuesto en los numerales precedente, el contrato suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Andrea Garcés Alegría, RUT 15.007.549-1, Monitora otorgado con fecha 01 de marzo del 2013, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°532/13.

4.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas a través de su departamento de Personal, incorporar a la carpeta respectiva que mantiene de la prestadora, el contrato singularizado en el numeral 3 precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/sgch
Distribución:
Dpto. Personal
Dideco
Dir. Control

DA 595
14.03.13

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
644. 13 MAR 2013
17:22 HRS.
DIRECCIÓN JURÍDICA

MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Dirección de Desarrollo Comunitario

Alto Hospicio, 13 de Marzo de 2013.

MEMORANDUM Nº 423 / 2013

A : Director Dirección Jurídica / Sr. Hugo Vilches Fuentes.

DE : Directora(S) Dirección Desarrollo Comunitario / Sra. Paola Lema Antezana.

Junto con saludarle y mediante el presente, solicito a usted tenga a bien autorizar a quien corresponda, para dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 2.520/2012 de fecha 31 de Diciembre de 2013, que aprueba la Contratación de Honorarios desde el 03 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2013 de la Señora Andrea Alejandra Garcés Alegría, Rut.: 15.007.549-1, Educadora Social del Programa de Barrio en Paz Residencial.

Se adjunta el documento, del cual se hace referencia.

Lo anterior, para su conocimiento y resolución.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCIÓN DIDECO

Paola Lema Antezana
Director(S)
Dirección Desarrollo Comunitario

Distribución:
- Archivo Jurídico.
- Archivo Programa Barrio en Paz Residencial.
- Archivo Dideco.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Diciembre del 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.520/12.-

VISTOS: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Memorando Nº 2.982/2012 de 17 de Diciembre del 2012, de la Dideco, que remite las instrucciones técnicas para proceder a las contrataciones a base de honorarios del personal que se desempeñará en el Programa de Barrio en Paz Residencial; Visto Bueno del Sr., Alcalde.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Apruébase el siguiente Contrato a base de honorarios, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la persona que se detalla a continuación, para que presten los servicios que para cada cual se indican, en el marco del Programa de **Barrio en Paz Residencial**, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario y dependientes de ésta, desde el **03 de Marzo del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2013**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

NOMBRE	RUT	FUNCIÓN	HONORARIOS
Andrea Garcés Alegría	15.007.549-1	Educadora Social	$450.000.-

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta que para cada cual se indica, menos 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indiquen sus contratos.

3.- Las persona contratada deberá presentar un Informe Final que acredite el cumplimiento de sus cometidos, al **31 de Diciembre del 2013**, o a la fecha anterior en que por cualquier otra circunstancia se pusiese término a su contrato, el que deberá ser visado conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario y aprobado por Decreto Alcaldicio, y será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

4.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios de las personas que por este acto se contratan.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR JURIDICO

5.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar a cada persona contratada.

6.- Los gastos que deriven de las contrataciones precedentes serán imputados con cargo a la cuenta Nº 114.05.42, del Presupuesto Municipal vigente.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO

JOSE VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/mgm
Distribución:
DIDECO
Dpto. Personal
Dir. Control

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de Marzo de 2013.-
DECRETO ALC. Nº 532/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución Nº 1.600 de 30 de Octubre de 2008, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución Nº 55 de 1992, Contraloría General de la República; Dec. Alcaldicio N° 428/13 de 19 de Febrero de 2013, que aprueba Convenio Programa "Línea de Acción Maternidad Adolescente 2013", entre Sernam y Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 331/13 de 27 de Febrero 2013, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando Nº 355/13 de 01 de Marzo de 2013, de Dideco, que remite las instrucciones para proceder a la contratación a base de honorarios de las personas que se indica para el Programa anteriormente señalado; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Apruébense los siguientes Contrato a base de honorarios, suscritos entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la persona que se detalla a continuación, para que preste los servicios que se indican, en el marco del Programa "Línea de Acción Maternidad Adolescente 2013", de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario y dependientes de ésta, desde el **01 de Marzo de 2013** y hasta el **31 de Mayo de 2013**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

NOMBRE	RUT	FUNCION	HONORARIOS
Barbará Fuenzalida Soumastre	13.944.866-9	Psicóloga Coordinadora	$360.000.-
Carol-Anne Carrasco Pulgar	17.432.344-5	Técnico en Enfermería	$360.000.-
Paulina Valdebenito Riveros	14.107.079-7	Asistente Social	$360.000.-
Luis Herrera Briones	16.866.198-3	Monitor	$360.000.-
Andrea Garcés Alegría	15.007.549-1	Monitora	$360.000.-
Rubén Rojo Sembler	15.004.558-4	Monitor	$360.000.-
Ema Aravena Avalos	7.158.541-7	Administrativa	$250.000.-

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta que se indica en la tabla precedente, menos 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes conforme lo indique sus contrato.